

FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, CERTIFICA QUE PARA EL EFECTO TIENE A LA VISTA EL ACUERDO NÚMERO CEF GUION CERO CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (CEF - 014-2024), DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDO POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, EL QUE TRANSCRITO DICE:

ACUERDO NÚMERO CEF-014-2024

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

-I-

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es la autoridad máxima del fútbol federado en Guatemala y tiene como objetivos mejorar, promover el alto rendimiento, reglamentar, masificar, desarrollar, fiscalizar y supervisar constantemente el fútbol en todo el territorio de Guatemala. Así como elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen la implementación de los mismos.

-II-

El artículo 39 de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se establecen las facultades del Comité Ejecutivo y que en la literal a) indica: "Adoptar todas las decisiones que no pertenezcan al ámbito de responsabilidad de la Asamblea o cualquier otro órgano según los Estatutos y reglamentos de la FEDEFUT."

-III-

Que es necesario actualizar el Reglamento de Emisión de Solvencias y Transferencia de Oficio por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y sus reformas, y adaptarlo a las exigencias de los jugadores y clubes miembros o clubes afiliados a las distintas ligas miembros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

POR TANTO

Este Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte", así como en los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir el presente REGLAMENTO DE EMISIÓN DE SOLVENCIAS DE OFICIO POR LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA.



2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 2315-7777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org

FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

Artículo 1. La solvencia de oficio, es el documento que emite la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en aquellos casos en que el último club en el que estuvo inscrito un jugador(a) o miembro de cuerpo técnico, no la emite a su favor. Por medio de la cual se hace constar que, el interesado ya no está ligado contractualmente con su último club.

Artículo 2. La solvencia de oficio se podrá emitir a requerimiento del jugador(a) o miembro de cuerpo técnico interesado sin perjuicio de las obligaciones, litigios o disputas contractuales que pudiesen existir entre el club y el jugador(a) o miembro de cuerpo técnico.

Artículo 3. Requisitos para solicitar la solvencia. El jugador(a) o miembro de cuerpo técnico que solicite la emisión de su solvencia, deberá de presentar y cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Original de la solicitud debidamente firmada por el jugador(a) o miembro de cuerpo técnico, indicando los motivos, el último club o equipo en el que participó, la Liga en la cual se encuentra afiliado el club, así como correo electrónico y número de teléfono para recibir comunicaciones y/o notificaciones.
- b. Fotocopia del Documento Personal de Identificación o pasaporte del jugador (a) o miembro del cuerpo técnico.
- c. Fotocopia del último contrato celebrado entre el interesado y club anterior, registrado en la Unidad del Registro Único de Jugadores y en la Liga en la que está o estuvo participando el club.
- d. En los casos que corresponda, fotocopia de la rescisión del último contrato.
- e. Fotocopia del recibo de pago del arancel contenido en el presente reglamento.

Artículo 4. Trámite. Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos, teniendo a la vista la documentación decidirá si se emite o no la Solvencia de Oficio, tomando en consideración la libertad de contratación del jugador (a) o miembro de cuerpo técnico y la elegibilidad para participar en el fútbol organizado.

En ningún caso la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala tendrá la responsabilidad por la emisión de la Solvencia de Oficio.

Artículo 5. Arancel. El pago de arancel para emitir la Solvencia de Oficio es de conformidad con lo que establece el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de

2ª CALLE 15-57, ZONA 15, BOULEVARD VISTA HERMOSA, GUATEMALA C.A. 01015
PBX: (502) 2315-7777 FAX: (502) 2315-7777 www.fedefutguate.org



FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA

Guatemala que regula el Arancel de trámites y gestiones que se realizan en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

Artículo 6. Derogatorio. Se deroga el Acuerdo Número CN-30-2017 emitido por el Comité de Normalización de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y el Acuerdo Número CE-010-2019 emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

SEGUNDO: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, debiéndose notificar a la Secretaría General Administrativa, Dirección de Asuntos Jurídicos, miembros de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y demás interesados.

Ciudad de Guatemala, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

FIRMAS ILEGIBLES.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS MEMBRETADAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, LAS CUALES FIRMO, SELLO Y NUMERO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO-----



Lic. William Fredy Martínez Molina
Secretario General
Administrativo
Federación Nacional de Fútbol

